

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL <i>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 12 de febrero de 2021. A despacho de la señora Juez, la presente demanda con escrito de la parte demandante aportando constancia de notificación fallida de los demandados. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 332
Referencia: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: NATALY TIMARAN KULISH – natatimark@gmail.com
Apoderado: Dr. JUAN PABLO SANCHEZ HINCAPIE –
jsanchezhincapie@yahoo.com
Demandados: AMBULANCIAS J1 SAS anamaria.contable@hotmail.com
FABIAN HENAO ARELLANO y FLOR JANETH RIOS
Radicación: 760014003001 **20200050600**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, en donde presentó certificación del trámite de notificación de que trata el art. 291 del C. G. del P. dirigido a los demandados a la dirección aportada con la demanda, con nota de devolución emitida por la empresa PRONTO ENVIOS, ha de señalarse, se agregará al expediente y se requerirá al apoderado judicial para que surta la notificación al correo electrónico de la empresa AMBULANCIAS J1 SAS, que se indica en el Certificado de Existencia y Representación, igualmente se evidencia dentro del memorial, que los demandados FABIAN HENAO ARELLANO y FLOR JANETH RIOS poseen números de celulares, al cual puede ser enviada la notificación por medio de Whatsapp como lo indica el artículo 3º del Decreto 806 del 2020, por lo que se abstendrá de ordenar el emplazamiento hasta que no se surta con esta carga procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos la certificación presentada por la parte actora, sobre la citación para notificación dirigida a los demandados emitidas por la empresa PRONTO ENVIOS, para que obre en el proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que utilice los medios tecnológicos de la información y las comunicaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8º del Decreto 806 del 2020, antes de solicitar el emplazamiento a los demandados.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101
Cali Valle del Cauca
Telf. 8986868 ext 5012
Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que surta la notificación efectiva de los demandados en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito (num. 1 art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 022 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 15 de febrero de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **995008e1269abef703d73ab18a6f1083832fd1fba92e575a87cded5a6edb0edd**

Documento generado en 12/02/2021 03:59:08 PM